

## UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

### ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES

#### CAPÍTULO 1.- DE LA NATURALEZA

**Art. 1.-** La Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana es el máximo organismo de representación estudiantil y de participación en los diferentes niveles de gestión y animación dentro de la Universidad Politécnica Salesiana, tanto a nivel nacional como dentro de las sedes y campus existentes. Funciona de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior, a la normativa de la Universidad Politécnica Salesiana y al presente Estatuto.

**Art. 2.-** La Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana se basa en los siguientes principios:

- a. El humanismo cristiano, tomando a la persona como centro de toda acción y apoyado en los principios salesianos de dignidad, equidad, solidaridad, respeto, libertad y compromiso social.
- b. Potenciar los valores salesianos que nacen del Sistema Preventivo, promulgado por nuestro fundador San Juan Bosco, en la honestidad, la alegría, el trabajo, el deporte y la amistad, llegando de esta manera a fomentar la unión entre todos los que conformamos la familia salesiana.
- c. La excelencia académica y científica como condición básica para servir a la sociedad.
- d. El compromiso con la sociedad y el trabajo a favor de los más necesitados tanto dentro de la Universidad Politécnica Salesiana a través de los estudiantes, como fuera de ella, a través de los graduados, convirtiéndose por tanto en creadores de nuevas alternativas de trabajo.
- e. El respeto y tolerancia frente a la libertad cultural, étnica, de género, religiosa, política, ideológica y organizativa de los estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana y de todos los miembros de la familia salesiana.
- f. La participación de los estudiantes en asuntos de dirección y decisión de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana en el marco de los postulados de la democracia.
- g. No admite ninguna intromisión político-partidista ni de grupos o intereses que atenten contra su constitución, reglamentos o buen desenvolvimiento como representación estudiantil universitaria.

#### CAPÍTULO 2.- DE SUS FINES

**Art. 3.-** Son fines de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana:

- a. Establecer la representación de los estudiantes dentro de los organismos universitarios y propiciar su unión, bien común y mejoramiento en las áreas culturales, científicas, tecnológicas y académicas.
- b. Socializar y compartir los principios salesianos por parte de la comunidad estudiantil, por consiguiente, fomentar la unidad entre autoridades, docentes, estudiantes y de los organismos estudiantiles en general, tanto en el ámbito local, como nacional e internacional.

- c. Crear espacios de participación estudiantil y contribuir al mejoramiento de la educación en el país, dentro y fuera de la Universidad Politécnica Salesiana, en el desarrollo de investigaciones científicas, tecnológicas, sociales y culturales.
- d. Participar corresponsablemente en la gestión y animación universitaria.
- e. Ser corresponsable del cumplimiento de los deberes y derechos de todos los estudiantes, dentro del ejercicio de su actividad universitaria en la Universidad Politécnica Salesiana.

### **CAPÍTULO 3.- DE SUS MIEMBROS**

**Art. 4.-** Son miembros de la Federación de Estudiantes todos los ciudadanos legalmente matriculados en la Universidad Politécnica Salesiana vinculados a una o más ofertas académicas de grado y/o posgrado.

### **CAPÍTULO 4.- DE SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES**

**Art. 5.-** Son deberes y atribuciones de los miembros de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto, sus reglamentos, la normativa vigente nacional y universitaria y las disposiciones de las autoridades de la Universidad Politécnica Salesiana.
- b. Actuar en todo momento con respeto a la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana y demás miembros de la Universidad Politécnica Salesiana.
- c. Acatar las decisiones tomadas por los diferentes organismos de la Universidad Politécnica Salesiana, así como las sanciones respectivas sin perjuicio de su legítimo derecho a la defensa.
- d. Elaborar, reformar y aprobar normas necesarias para el buen funcionamiento de la Federación de Estudiantes de Universidad Politécnica Salesiana.
- e. Velar por el cumplimiento de los derechos e intereses de los Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana ante la Federación de Estudiantes de Universidades Particulares del Ecuador ante el Consejo Nacional de Educación Superior y cualquier otro organismo o institución pública o privada.
- f. Propender al mejoramiento y desarrollo de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana.
- g. Aportar al beneficio de la sociedad ecuatoriana mediante la colaboración con sus asociaciones, miembros y autoridades universitarias en cooperación con las otras federaciones y representaciones estudiantiles legalmente reconocidas.
- h. Trabajar por una cultura democrática basada en la transparencia y la corresponsabilidad a través de la rendición de cuentas y evaluación de resultados.
- i. Participar activamente en las actividades universitarias de las diferentes modalidades académicas.
- j. Conformar comisiones y equipos de trabajo para el mejor desenvolvimiento de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana. Quienes formen parte de las comisiones o equipos de trabajo, contarán con el nombramiento expedido por el Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana.

- k. Todos los miembros de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana tendrán el derecho de elegir y ser elegidos para ejercer cargos de representación estudiantil, de acuerdo a la normativa vigente nacional y universitaria.
- l. Los representantes estudiantiles debidamente electos podrán concurrir y participar con voz y voto en la toma de decisiones de los diferentes organismos internos de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana.
- m. Los representantes estudiantiles deberán presentar oportunamente y por escrito los informes requeridos por el Presidente de Campus, Sede y/o Presidente Nacional de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana, sobre el uso de recursos, pertenencias y actuaciones dentro de ésta y en sus diferentes niveles de gestión.
- n. Cumplir con los principios y fines de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana y los demás establecidos en el presente Estatuto y sus reglamentos.
- o. Informar sobre la gestión cuando la Universidad Politécnica Salesiana lo requiera.

## **CAPÍTULO 5.- DE SUS ORGANISMOS Y NIVELES DE GESTIÓN**

**Art. 6.-** Los organismos y niveles de gestión y conducción de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana son:

1. Asamblea de Curso
2. Asamblea de Carrera
3. Asamblea de Campus
4. Asamblea de Sede
5. Consejo Nacional de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana.
6. Comisiones
7. Representación Estudiantil ante Consejo Superior.

**Art. 7.-** La principal obligación de los organismos y niveles de gestión y conducción de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana será cumplir las leyes, estatutos, reglamentos, resoluciones de los organismos universitarios y disposiciones de las autoridades de la Universidad Politécnica Salesiana y organismos universitarios.

### **5.1. DE LA ASAMBLEA DE CURSO**

**Art. 8.-** La Asamblea de Curso estará integrada por todos los estudiantes matriculados en una o más materias correspondientes al mismo nivel y grupo. Aquellos estudiantes que tengan materias en varios niveles y grupos deberán definir como curso un solo nivel y grupo.

**Art. 9.-** Son deberes y atribuciones de la Asamblea de Curso:

- a. Elegir a la Directiva de Curso, la cual estará conformada ordinariamente por presidente y vicepresidente; y solo si la Asamblea de Curso considera pertinente, la ampliarán con un Secretario y un Tesorero.
- b. Participar activamente en el diseño y ejecución de propuestas de carácter social, académico y/o cultural, que deberán ir en beneficio del curso.
- c. Reunirse ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario.

- d. Elevar inquietudes, comentarios y sugerencias respecto al desarrollo académico y administrativo de la carrera por medio de sus representantes a las instancias correspondientes.

### 5.1.1. DE LA DIRECTIVA DE CURSO

**Art. 10.-** La directiva de curso se constituye en la base social, democrática, y participativa de la organización estudiantil de la Universidad Politécnica Salesiana.

**Art. 11.-** La directiva de curso será elegida dentro del plazo determinado por el Vicerrector de Sede. De no existir alguna disposición, se considerarán 15 días laborables posteriores al inicio oficial de clases, el cual debe ser regulado por el departamento de Bienestar Estudiantil.

**Art. 12.-** La Asamblea de Curso deberá elegir sus representantes como fecha máxima hasta la tercera semana de clases regulares. Previamente, coordinarán con los directores de carrera y docentes cuyas horas serán utilizadas para la elección. Cada curso dispondrá de una hora para este proceso. En caso de requerir más tiempo, los responsables del proceso solicitarán permiso al profesor que corresponda la siguiente hora.

**Art. 13.-** Para ser miembros de la Directiva de Curso se requiere la mayoría de votos por cada dignidad de acuerdo a la modalidad aplicada por el curso.

**Art.14.-** La acreditación de la elección realizada se hará con el correspondiente formulario numerado y proporcionado por la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana a la Asamblea de Curso; este documento deberá ser entregado en la Secretaría de Campus. La Secretaría emitirá comprobante de recepción y entregará copia del documento recibido.

**Art. 15.-** Las impugnaciones al proceso serán presentadas a la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana en un plazo máximo de tres días hábiles luego de la fecha oficial de la elección de la Directiva de Curso.

La Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana de Sede y/o Campus, respectivamente, establecerá los procedimientos de verificación del reclamo y, de ser válida la denuncia, se establecerá un nuevo proceso en la elección de directiva de curso impugnada.

**Art. 16.-** Para ser elegido miembro de la directiva de curso se requiere:

- Estar cursando por lo menos el 60% de las materias en el nivel y grupo al cual aspira representar.
- No haber sido sancionado académicamente y/o administrativamente dentro de la Universidad Politécnica Salesiana.
- En caso de que un curso este conformado por estudiantes de varias carreras, cada una de estas deberá ver el método adecuado para escoger su directiva.

**Art. 17.-** La designación de los presidentes y vicepresidentes, así como los demás miembros de la Directiva de Curso, en caso de haberlos, tendrá una duración de un ciclo académico, pudiendo ser reelegidos hasta por cuatro ocasiones, siempre y cuando cumplan los requisitos.

**Art. 18.-** Son funciones del Presidente de Curso:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto, sus reglamentos, la normativa vigente nacional y universitaria y las disposiciones de las autoridades de la Universidad Politécnica Salesiana.
- b. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Curso.
- c. Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Carrera.
- d. Asumir responsabilidades dentro de las comisiones que la Asamblea de Carrera conforme.
- e. Informar a su curso de las actividades emprendidas por la Asamblea de Carrera.
- f. Ser el vocero oficial de su nivel y grupo ante los organismos de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana y autoridades universitarias.
- g. Proponer actividades de carácter académico, pastoral, deportivo, o cultural que vayan en beneficio de sus representados.
- h. Presentar las inquietudes, comentarios y sugerencias del curso respecto al desarrollo académico y administrativo de la carrera a las instancias correspondientes.
- i. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y sus reglamentos.

**Art. 19.-** Son funciones del Vicepresidente de Curso:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto, sus reglamentos, la normativa vigente nacional y universitaria y las disposiciones de las autoridades de la Universidad Politécnica Salesiana.
- b. Representar al presidente en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Carrera.
- c. Asumir la presidencia de curso en caso de ausencia temporal o definitiva del presidente.
- d. Participar con voz en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Carrera.
- e. Asumir responsabilidades dentro de las comisiones que la Asamblea de Carrera conforme.
- f. Proponer actividades de carácter académico, pastoral, deportivo, y/o cultural que vaya en beneficio de sus representados.
- g. Presentar las inquietudes, comentarios y sugerencias del curso respecto al desarrollo académico y administrativo de la carrera a las instancias correspondientes.
- h. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y sus reglamentos.

**Art. 20.-** Son funciones del Secretario de Curso:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto, sus reglamentos, la normativa vigente nacional y universitaria y las disposiciones de las autoridades de la Universidad Politécnica Salesiana.
- b. Llevar las actas de las reuniones de la Asamblea de Curso.
- c. Participar con voz en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Carrera.
- d. Asumir responsabilidad dentro de las comisiones que la Asamblea de Carrera conforme.
- e. Proponer actividades de carácter académico, pastoral, deportivo, o cultural que vaya en beneficio de sus representados.

- f. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y sus reglamentos.

**Art. 21.-** Son funciones del Tesorero de Curso:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto, sus reglamentos, la normativa vigente nacional y universitaria y las disposiciones de las autoridades de la Universidad Politécnica Salesiana.
- b. Administrar y rendir cuentas de los aportes determinados por la Asamblea de Curso para actividades específicas del curso.
- c. Participar con voz en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Carrera.
- d. Proponer actividades de carácter académico, pastoral, deportivo, o cultural que vaya en beneficio de sus representados.
- e. Presentar un informe de su gestión cuando sea requerido por la Universidad Politécnica Salesiana.
- f. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y sus reglamentos.

## **5.2.-DE LA ASAMBLEA DE CARRERA**

**Art. 22.-** La Asamblea de Carrera es el órgano máximo de la misma, estará conformada por los miembros de la Representación Estudiantil de Carrera y por las directivas de curso o delegados/as.

**Art. 23.-** La Asamblea de Carrera se reunirá ordinariamente una vez al mes. Se instalará con la presencia de al menos el 30% de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de no existir el quórum necesario, se procederá a realizar una segunda y última convocatoria en la cual se tomará decisiones con los miembros presentes.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando fuera necesario, por petición del presidente o por el 30% de sus miembros.

**Art. 24.-** Son deberes y atribuciones de la Asamblea de Carrera:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto y sus reglamentos, la normativa vigente nacional y universitaria y las disposiciones de las autoridades de la Universidad Politécnica Salesiana.
- b. Ser el organismo máximo de representación estudiantil de la Universidad Politécnica Salesiana en la carrera respectiva.
- c. Comunicar oportunamente a sus representados sobre las actividades y resoluciones adoptadas por la Asamblea.
- d. Analizar el desarrollo académico y administrativo de la carrera, y proponer mejoras si se considera necesario.
- e. Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) y presupuestos anuales de la Carrera.
- f. Participar en el análisis de la evaluación a los docentes conjuntamente con el Consejo de Carrera.
- g. Participar en el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual y ejecución presupuestaria de la carrera, que deberá ser trimestral y final.

- h. Proponer reformas al Estatuto y reglamentos de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana y someterlos a consideración de la Asamblea de Campus o de Sede, según corresponda.
- i. Resolver los asuntos sometidos a su consideración, siempre y cuando se encuentren dentro de su competencia.
- j. Solicitar al Rector auditoría de la gestión de los fondos de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana.
- k. Los demás establecidos en el presente Estatuto y sus reglamentos.

### **5.2.1.- DE LA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DE CARRERA**

**Art. 25.-** La Directiva de Asamblea de Carrera estará conformada por:

- a. Un Presidente/Presidenta
- b. Un Vicepresidente/Vicepresidenta
- c. Un Secretario/Secretaria
- d. Un Tesorero/Tesorera
- e. Primer vocal
- f. Segundo vocal

**Art. 26.-** Su objetivo es conducir la Asamblea de Carrera y por ende asumir las atribuciones, deberes y funciones dadas a dicho organismo.

**Art. 27.-** Las elecciones para la Directiva de Asamblea de Carrera se realizarán cada dos años de acuerdo al calendario académico de las sedes y serán convocadas por el Vicerrector de Sede y la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana.

**Art. 28.-** En caso de que el Presidente de Asamblea Carrera electo ya no se encuentre legalmente matriculado en la Universidad Politécnica Salesiana, ésta elegirá a cualquier estudiante de la carrera que cumpla con los requisitos y funciones determinadas en el Estatuto para el cargo correspondiente.

#### **5.2.1.1.- DEL PROCESO ELECTORAL**

**Art. 29.-** Para ser candidatos a la Directiva de Asamblea de Carrera se debe observar lo siguiente.

- a. **DE LA PROPAGANDA ELECTORAL.-** La Universidad Politécnica Salesiana permitirá la propaganda electoral como expresión democrática y pluralista de los estudiantes. Sin embargo, no se podrá fijar o pegar dentro de las aulas o pasillos carteles, letreros o afiches que contengan la promoción de alguna candidatura. Tampoco se permitirá pintar consignas en las paredes de los edificios e instalaciones de la Universidad Politécnica Salesiana, ni usar megáfonos o similares, juegos pirotécnicos que alteren la tranquilidad en los predios o pongan en peligro o riesgo de cualquier forma, a docentes, estudiantes, trabajadores o ciudadanos en general. Quienes fueren identificados como responsables de estas violaciones reglamentarias serán sometidos a evaluación por el Tribunal Electoral de conformidad con las normas y los procedimientos que considere pertinentes. Las pancartas o letreros para la promoción de las candidaturas podrán ubicarse en los patios o exteriores de los edificios de la Universidad Politécnica Salesiana, las que deberán guardar la estética necesaria y no afectar las fachadas de los edificios cubriéndolos de manera indebida.

- b. Se deberá realizar una asamblea de carrera en donde se socializarán los planes de trabajo de cada candidatura dando el espacio para resolver inquietudes de los estudiantes.
- c. La socialización del inicio del proceso electoral se publicará en todas las plataformas de la Universidad Politécnica Salesiana, incluyendo el AVAC con el fin de que se promueva la participación estudiantil.

#### 5.2.1.1.1.- REQUISITOS PARA CANDIDATOS

- a. Ser estudiantes regulares, es decir, estar asistiendo a la Universidad Politécnica Salesiana de manera consecutiva y estar cursando por lo menos el 60% de los créditos académicos correspondientes al ciclo en el cual desean ser candidatos para la Directiva de Asamblea de Carrera.
- b. Haber aprobado al menos el 40% de la malla curricular de su carrera.
- c. Acreditar un promedio de calificaciones de 80 sobre 100 puntos en su historial académico. Todo candidato a la directiva puede haber reprobado como máximo dos materias en su historial académico en la Universidad Politécnica Salesiana.
- d. No haber sido sancionado académica ni administrativamente dentro de la Universidad Politécnica Salesiana.
- e. Para poder postular a un nuevo cargo de directiva de carrera (directiva general), en el caso de pertenecer a una función saliente, se debe presentar la renuncia con un periodo mínimo de dos semanas de anticipación al inicio del proceso electoral.

#### 5.2.1.1.2.- VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE CANDIDATURAS

**Art. 30.-** Las candidaturas serán validadas por el Tribunal Electoral de la Federación de la Universidad Politécnica Salesiana que estará constituido por:

- a. Un delegado la Directiva de Sede
- b. Un delegado del Departamento de Bienestar Estudiantil de cada sede
- c. Un delegado del Consejo de Carrera.
- d. Un delegado de los presidentes de cursos de la carrera.
- e. Un delegado de los presidentes del curso de carrera es designado o seleccionado por el Director de Carrera.

**Art. 31.-** El Tribunal Electoral tendrá la obligación de notificar de este proceso a los estudiantes de la carrera por medio de una asamblea ampliada, convocada con dos semanas de anticipación. Además, deberá difundir los resultados de las candidaturas y las listas por todos los medios disponibles.

**Art. 32.-** En el caso de directivas de carreras que no cumplan con el 40% de la malla curricular aprobada, únicamente podrán acceder a los cargos de Primer Vocal y Segundo Vocal en la Directiva de Carrera.

**Art. 33.-** Una vez difundidos los resultados de las elecciones de sede, se dispondrá de un período de 30 días como plazo para el período de transición; y, 10 días laborables para la firma del acta de posesión.

### 5.2.1.2.- FUNCIONES DE LA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DE CARRERA

**Art. 34.-** Son funciones del Presidente de la Asamblea de Carrera:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto, sus reglamentos, la normativa vigente nacional y universitaria y las disposiciones de las autoridades de la Universidad Politécnica Salesiana.
- b. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Carrera.
- c. Ser miembro nato de la Asamblea de Sede y/o Asamblea de Campus.
- d. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo de Carrera.
- e. Legalizar con su firma todos los documentos de la Asamblea de Carrera.
- f. Ser el vocero oficial de los representantes estudiantiles de su carrera, ante las demás instancias de la Federación de Estudiantes y autoridades universitarias.
- g. Llevar los archivos, actas y correspondencia de la Asamblea de Carrera en coordinación con el Secretario.
- h. Asistir a cursos, seminarios, talleres o encuentros sobre liderazgo, animación y gestión, que la Universidad Politécnica Salesiana podría ofertar para apoyarles en su rol.
- i. Elaborar conjuntamente con los demás miembros de la Directiva, el informe de las labores y gestión de recursos al finalizar cada ciclo académico, el cual será presentado a la comunidad universitaria.
- j. Conformar comisiones y equipos de trabajo para el mejor desenvolvimiento de la Directiva de Carrera, para quienes formen parte de cualquiera de las comisiones o equipos de trabajo, contarán con el nombramiento expedido por el Presidente de la Directiva de Carrera.
- k. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y sus reglamentos.
- l. Cada periodo, el Presidente de la Asamblea de Carrera posesionará a los Presidentes de Curso de cada nivel en una ceremonia solemne con la intención de lograr reconocimiento de sus colaboradores. Siendo ésta una atribución obligatoria dentro de sus funciones, realizará la mencionada actividad en el primer mes del periodo académico.

**Art. 35.-** Son funciones del Vicepresidente de la Asamblea de Carrera:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto, sus reglamentos, la normativa vigente nacional y universitaria y las disposiciones de las autoridades de la Universidad Politécnica Salesiana.
- b. Representar al presidente en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Campus o Sede según sea el caso.
- c. Participar en la Asamblea de Campus o Sede en caso de ser invitado.
- d. Asumir responsabilidades que el Presidente de la Asamblea de Carrera le delegue, en el marco del presente Estatuto.
- e. Colaborar con el Presidente de la Asamblea de Carrera y demás miembros de la directiva en la preparación del informe de labores y gestión de recursos al finalizar cada ciclo académico, el cual será presentado a la comunidad universitaria.
- f. Asumir la Presidencia de la Directiva de Carrera, en caso de ausencia temporal o definitiva del presidente.

- g. Asistir a cursos, seminarios, talleres o encuentros sobre liderazgo, animación y gestión, que la Universidad Politécnica Salesiana podría ofertar para apoyarlos en su rol.
- h. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y sus reglamentos.

**Art. 36.-** Son funciones del Secretario de la Asamblea de Carrera:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto, sus reglamentos, la normativa vigente nacional y universitaria y las disposiciones de las autoridades de la Universidad Politécnica Salesiana.
- b. Colaborar con el presidente en la convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Carrera.
- c. Asumir la Vicepresidencia de la Directiva de Carrera, en caso de ausencia temporal o definitiva del Vicepresidencia.
- d. Firmar conjuntamente con el Presidente las actas de la Asamblea de Carrera.
- e. Llevar los archivos, actas y correspondencia de la Asamblea de Carrera en coordinación con el presidente.
- f. Elaborar conjuntamente con los demás miembros de la directiva el informe de labores y gestión de recursos al finalizar cada ciclo académico, el cual será presentado a la comunidad universitaria.
- g. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y sus reglamentos.

**Art. 37.-** Son funciones del Tesorero de la Asamblea de Carrera:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto, sus reglamentos, la normativa vigente nacional y universitaria y las disposiciones de las autoridades de la Universidad Politécnica Salesiana.
- b. Colaborar con el presidente en la realización de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Carrera.
- c. Asumir la Secretaría de la Directiva de Carrera en caso ausencia temporal o definitiva del Secretario.
- d. Ser responsable del custodio de los archivos y demás documentación referida a la gestión de los fondos y recursos asignados a su carrera en el presupuesto de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana.
- e. Presentar a la directiva el balance anual y la proforma presupuestaria correspondientes a los periodos fiscales anuales.
- f. Elaborar conjuntamente con los demás miembros de la directiva el informe de labores y gestión de recursos al finalizar cada ciclo académico, el cual será presentado a la comunidad universitaria.
- g. Presentar un informe de su gestión cuando sea requerido por la Universidad Politécnica Salesiana.
- h. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y sus reglamentos.

**Art. 38.-** Son funciones de las Vocales de la Asamblea de Carrera:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto, sus reglamentos, la normativa vigente nacional y universitaria y las disposiciones de las autoridades de la Universidad Politécnica Salesiana.
- b. Colaborar con la directiva en la realización de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Carrera.
- c. Asumir el cargo correspondiente en orden jerárquico dentro de la Directiva de Carrera, en caso de ausencia temporal o definitiva del Vicepresidente, Secretario o Tesorero.
- d. Elaborar conjuntamente con los demás miembros de la directiva el informe de labores y gestión de recursos al finalizar cada ciclo académico, el cual será presentado a la comunidad universitaria.
- e. Presentar un informe de su gestión cuando sea requerido por la Universidad Politécnica Salesiana.
- f. Colaborar en la ejecución de las acciones y propuestas dentro del POA.
- g. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y sus reglamentos.

**Art. 39.-** En caso de que se aperture una nueva carrera y no se cumpla el requisito del 40% de la malla y/o promedio solicitado (80% mínimo), se les permitirá postular a un cargo de la directiva por asamblea ampliada.

**Art. 40.-** En caso de abrirse una carrera nueva posterior al proceso de elecciones ordinarias; la directiva electa deberá culminar su gobierno en conjunto con las demás carreras e iniciar un nuevo proceso electoral.

**Art. 41.-** En caso de que los miembros de carrera electa no realicen la rendición de cuentas a la directiva entrante, serán sancionados con base a los Arts. 109 y 111 de este Estatuto.

### **5.2.1.3.- SEPARACIÓN DEL CARGO DE LOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA DE CARRERA, CAMPUS Y SEDE.**

**Art. 42.-** La separación del cargo de los integrantes de la Directiva de la Asamblea de Carrera, Campus o Sede se produce por las siguientes causales:

- a. Por separación voluntaria, mediante comunicado oficial firmado por el miembro electo, en el que se exprese las causas por el cual abandona su cargo en la directiva.
- b. Aquellos que falten injustificadamente a tres sesiones del organismo al cual pertenece.
- c. Abandono injustificado de su cargo por un periodo mayor a 30 días.
- d. Actitudes desleales y/o injurias en contra de la Federación de Estudiantes o de miembros de la Universidad Politécnica Salesiana, y que dañen su buen nombre y prestigio.
- e. Manejo doloso de fondos.
- f. Aquellos que reincidan en el incumplimiento de sus obligaciones.
- g. Haber sido sancionado académica o administrativamente dentro de la Universidad Politécnica Salesiana.
- h. Contravención clara, expresa y reiterada a la Ley Orgánica de Educación Superior, al presente Estatuto o reglamentos.

- i. En caso que un dirigente se desvincule del cargo de presidente o vicepresidente de carrera, no podrá seguir participando en ningún cargo de directiva de campus o sede.
- j. Las demás que se establezcan en la normativa universitaria.

**Art. 43.-** El Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana, podrá amonestar por escrito a cualquier miembro de la Directiva de la Asamblea de Carrera que no cumpliere con sus obligaciones y/o cuyas faltas estén contempladas en el presente Estatuto.

**Art. 44.-** En caso de que un miembro de la directiva de Asamblea de Carrera, campus o sede no se encuentre legalmente matriculado en la Universidad Politécnica Salesiana o haya abandonado su cargo bajo las causales descritas en el Art. 42 de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana, dicha dignidad se encargará al inmediato jerárquico inferior, quien asumirá las atribuciones y funciones correspondientes.

#### **5.2.1.4.- CASOS EXCEPCIONALES**

**Art. 45.-** En caso de que más del 60% de los miembros de la directiva electa abandonaran sus cargos bajo las causales descritas en el Art. 42, la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana convocará de inmediato a una Asamblea Extraordinaria en donde se escogerá la nueva directiva que deberá cumplir con las funciones lo que reste del período de gestión.

#### **5.3.- DE LA ASAMBLEA DE CAMPUS**

**Art. 46.-** La Asamblea de Campus estará conformada por todas y cada una de las directivas de carrera, las cuales tienen voz y para dirimir. Se tomará en cuenta un solo voto por carrera.

**Art. 47.-** La Asamblea de Campus se reunirá ordinariamente por lo menos una vez en el ciclo académico. Se instalará con la presencia de al menos el 30% de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de no existir el quórum necesario, se realizará una nueva convocatoria.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando fuera necesario por petición del presidente o por el 30% de sus miembros.

**Art. 48.-** Son deberes y atribuciones de la Asamblea de Campus:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto, sus reglamentos, la normativa vigente nacional y universitaria y las disposiciones de las autoridades de la Universidad Politécnica Salesiana.
- b. Ser el organismo máximo de representación estudiantil de la Universidad Politécnica Salesiana en el campus respectivo.
- c. Proponer reformas al Estatuto y reglamentos de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana y someterlos a consideración de la Asamblea de Sede.
- d. Solicitar al Rector auditoría de la gestión de los fondos de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana.
- e. Participar en las reuniones de la coordinación de campus.
- f. Resolver los asuntos sometidos a su consideración, siempre y cuando se encuentren dentro de su competencia.

- g. Los demás establecidos en el presente Estatuto y sus reglamentos.

**Art. 49.-** La Asamblea de Campus tendrá las siguientes dignidades:

- a. Un Presidente/presidenta
- b. Un Vicepresidente/vicepresidenta
- c. Un Tesorero/tesorera
- d. Un Secretario/secretaria
- e. Primer Vocal
- f. Segundo Vocal.

Estas dignidades se elegirán entre los miembros de las directivas de asamblea de carrera electas. Una carrera podrá tener solamente una dignidad en la Directiva de Campus. Las funciones de estas dignidades se extienden por dos años. La Directiva de Asamblea de Campus deberá presentar cada año un informe de labores a la Asamblea de Sede, la cual ratificará o reelegirá a la Directiva de Campus vigente.

**Art. 50.-** En el caso de directivas de carreras que no cumplan con el 40% de la malla curricular aprobada, únicamente podrán acceder a los cargos de Primer Vocal y Segundo Vocal en la Directiva de Campus.

**Art. 51.-** Son funciones del Presidente de la Asamblea de Campus:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto, sus reglamentos, la normativa vigente nacional y universitaria y las disposiciones de las autoridades de la Universidad Politécnica Salesiana.
- b. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Campus.
- c. Legalizar con su firma todos los documentos de la Asamblea de Campus.
- d. Ser el vocero oficial de los representantes estudiantiles de su Campus ante las demás instancias de la Federación de Estudiantes y autoridades universitarias.
- e. Llevar los archivos, actas y correspondientes de la Asamblea de Campus en coordinación con el Secretario/a.
- f. Elaborar conjuntamente con los demás miembros de la directiva de la Asamblea de Campus el informe de labores y gestión de recursos al finalizar cada ciclo académico, el cual será presentado a la comunidad universitaria.
- g. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y sus reglamentos.

**Art. 52.-** Son funciones del Vicepresidente de la Asamblea de Campus:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto, sus reglamentos, la normativa vigente nacional y universitaria y las disposiciones de las autoridades de la Universidad Politécnica Salesiana.
- b. Asumir la Presidencia de la Directiva de Asamblea de Campus, en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente. Ser miembro de la Asamblea de Sede.
- c. Asumir responsabilidades que el Presidente de las Asamblea de Campus le delegue, en el marco del presente Estatuto.

- d. Colaborar con el Presidente y demás miembros de la Directiva de la Asamblea de Campus en la preparación del informe de labores y gestión de recursos al finalizar cada ciclo académico el cual será presentado a la comunidad universitaria.
- e. Asumir la presidencia de la Asamblea de Campus en caso de ausencia temporal o definitiva del presidente.
- f. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y sus reglamentos.

**Art. 53.-** Son funciones del Secretario de la Asamblea de Campus:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto, sus Reglamentos, la normativa vigente nacional y universitaria y las disposiciones de las autoridades de la Universidad Politécnica Salesiana.
- b. Ser miembro de la Asamblea de Sede.
- c. Asumir la Vicepresidencia de la Directiva de Asamblea de Sede, en caso de ausencia temporal o definitiva del Vicepresidente.
- d. Colaborar con el presidente en la convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Campus.
- e. Firmar conjuntamente con el presidente las actas de la Asamblea de Campus.
- f. Llevar los archivos, actas y correspondencia de la Asamblea de Campus en coordinación con el presidente.
- g. Elaborar conjuntamente con los demás miembros de la directiva de la Asamblea de Campus el informe de labores y gestión de recursos al finalizar cada ciclo académico, el cual será presentado a la comunidad universitaria.
- h. Las demás que se establezcan en el presente estatuto y sus reglamentos.

**Art. 54.-** Son funciones del Tesorero de la Asamblea de Campus:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto, sus Reglamentos, la normativa vigente nacional y universitaria y las disposiciones de las autoridades de la Universidad Politécnica Salesiana.
- b. Ser miembro de la Asamblea de Sede.
- c. Asumir la Secretaria de la Directiva de Campus, en caso de ausencia temporal o definitiva del Secretario.
- d. Colaborar con el presidente en la realización de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Campus.
- e. Ser responsable del custodio de los archivos y demás documentación referida a la gestión de los fondos y recursos asignados a la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana en el respectivo Campus.
- f. Elaborar conjuntamente con los demás miembros de la directiva de la Asamblea de Campus el informe de labores y gestión de recursos al finalizar cada ciclo académico, el cual será presentado a la comunidad universitaria.
- g. Presentar un informe de su gestión cuando sea requerido por la Universidad Politécnica Salesiana.
- h. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y sus reglamentos.

**Art. 55.-** Son funciones de los Vocales de la Asamblea de Campus:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto, sus reglamentos, la normativa vigente nacional y universitaria y las disposiciones de las autoridades de la Universidad Politécnica Salesiana.
- b. Colaborar con la directiva en la realización de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Campus.
- c. Asumir el cargo correspondiente en orden jerárquico dentro de la Directiva de Campus, en caso de ausencia temporal o definitiva del Vicepresidente, Secretario o Tesorero.
- d. Elaborar conjuntamente con los demás miembros de la directiva el informe de labores y gestión de recursos al finalizar cada ciclo académico, el cual será presentado a la comunidad universitaria.
- e. Presentar un informe de su gestión cuando sea requerido por la Universidad Politécnica Salesiana.
- f. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y sus reglamentos.

### **5.3.1. SEPARACIÓN DE LOS CARGOS DE LA DIRECTIVA DE CAMPUS**

**Art. 56.-** La separación de los cargos de los integrantes de la Directiva de Campus se produce por las siguientes causales:

- a. Por separación voluntaria, mediante comunicado oficial firmado por el miembro electo, en el que así se exprese.
- b. Aquellos que falten injustificadamente a tres sesiones del organismo al cual pertenecen.
- c. Abandono injustificado de su cargo por un período mayor a 30 días o notoria negligencia en el ejercicio de su cargo.
- a. Actitudes desleales o injuriosas en contra de la Federación de Estudiantes o de la Universidad Politécnica Salesiana que dañen su buen nombre y prestigio.
- b. Manejo doloso de fondos y otras formas de corrupción.
- c. Aquellos que reincidan en el incumplimiento de sus obligaciones.
- d. Haber sido sancionado académica y/o administrativamente dentro de la Universidad Politécnica Salesiana.
- e. Por contravención clara, expresa y reiterada a la Ley de Educación Superior, al presente Estatuto o reglamentos.
- f. En el caso que un dirigente se desvincule del cargo de presidente o vicepresidente de carrera, no podrá seguir participando en ningún cargo de directiva de campus.
- g. Los demás que se establezcan en la normativa universitaria.

### **5.4 DE LA ASAMBLEA DE SEDE (Quito, Cuenca y Guayaquil)**

**Art. 57.-** La Asamblea de Sede es el órgano máximo de representación de la misma. En Cuenca, Quito y Guayaquil estará conformada por los miembros de la Representación Estudiantil de Sede y por los presidentes o su delegado/a de cada una de las carreras.

**Art. 58.-** La Asamblea de Sede se reunirá ordinariamente al menos dos veces en el ciclo académico. Se instalará con la presencia de al menos el 30% de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de no existir el quórum necesario, se procederá a realizar una nueva

convocatoria. Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando fuera necesario, por petición del presidente o por el 30% de sus miembros.

En las sesiones ordinarias y extraordinarias que se realizaren para la toma de decisiones se considerará un solo voto por carrera.

**Art. 59.-** Son deberes y atribuciones de la Asamblea de Sede:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto, sus reglamentos, la normativa vigente nacional y universitaria y las disposiciones de las autoridades de la Universidad Politécnica Salesiana.
- b. Ser el organismo máximo de representación estudiantil de la Universidad Politécnica Salesiana en la Sede respectiva.
- c. Proponer reformas al Estatuto y reglamentos de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana y someterlos a consideración de su Consejo Nacional.
- d. Solicitar al Rector auditoría de la gestión de los fondos de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana de la respectiva Sede, Campus y Carreras.
- e. Resolver los asuntos sometidos a su consideración, siempre y cuando se encuentren enmarcados en la normativa vigente nacional y universitaria.
- f. Proponer y realizar actividades que vayan en beneficio de los estudiantes, de acuerdo a las necesidades de los mismos y a la normativa institucional.
- g. Planificar, organizar, ejecutar y evaluar, en coordinación con las Asambleas de Carrera y Campus, los programas y actividades para la semana del novato la cual se llevará a cabo en los semestres impares y la del estudiante que se llevará a cabo en los semestres pares. Dichas actividades se realizarán en coordinación y previa autorización de la instancia universitaria respectiva.
- h. Aprobar la proforma presupuestaria de la Asamblea de Sede.
- i. Crear y conformar comisiones, de carácter permanente u ocasional, entre ellas: asuntos académicos, deporte, cultura o las que creyere necesario.
- j. Convocar a Elecciones de Directivas de Carrera una vez terminado el periodo de representación.
- k. Los demás establecidos en el presente Estatuto y sus reglamentos.

## 5.5. DE LA DIRECTIVA DE ASAMBLEA DE SEDE

**Art. 60.-** La Asamblea de Sede estará conformada por las siguientes dignidades:

- a. Presidente/presidenta
- b. Vicepresidente/vicepresidenta
- c. Secretario/secretaria
- d. Tesorero/tesorera
- e. Primer vocal
- f. Segundo vocal

Para Cuenca, Guayaquil y Quito podrán participar como candidatos los presidentes de cada una de las carreras, o a su vez el vicepresidente de la carrera como delegado, el mismo que deberá tener una carta de respaldo de su directiva. La duración de esta función es de dos años.

Únicamente pueden participar los presidentes o vicepresidentes de carrera, elegidos por voto universal, para formar parte de la directiva de campus o sede.

**Art. 61.-** En el caso de las directivas de carreras no cumplan con el 40% de la malla curricular aprobada, únicamente podrán acceder a ocupar los cargos de Primer Vocal y Segundo Vocal en la Directiva de Sede.

**Art. 62.-** El Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la Directiva de Sede son en rigor Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la Asamblea de Sede.

**Art. 63.-** El Presidente de la Asamblea de Sede, es el máximo representante de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana en la Sede respectiva.

**Art. 64.-** Su objetivo es conducir la Asamblea de Sede y por ende asumir las atribuciones, deberes y funciones dadas a dicho organismo.

**Art. 65.-** Las elecciones para Directiva de Sede se realizarán cada dos años de acuerdo al calendario académico de las sedes; y serán convocadas por el Vicerrector de Sede y la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana con 30 días de anticipación.

**Art. 66.-** Previo a las elecciones, se realizará un proceso de socialización, con los presidentes de las diferentes carreras sobre las actividades y responsabilidades que debe llevar a cabo el Presidente y demás miembros de la Directiva de Sede con el afán de promover el adecuado interés para el cargo.

### **5.5.1. FUNCIONES DE LA DIRECTIVA DE ASAMBLEA DE SEDE**

**Art. 67.-** Son funciones del Presidente de la Asamblea de Sede:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto, sus reglamentos, la normativa vigente nacional y universitaria y las disposiciones de las autoridades de la Universidad Politécnica Salesiana.
- b. Ser el vocero oficial de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana en la Sede respectiva.
- c. Ser miembro nato del Consejo Nacional de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana.
- d. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Sede, de los diferentes organismos de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana y de ser necesario, inclusive de las comisiones o equipo de trabajo.
- e. Realizar todas las gestiones que fueren necesarias para el normal desarrollo de las labores de Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana.
- f. Legalizar con su firma todos los documentos de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana, en su Sede correspondiente.
- g. Firmar en nombre de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana de sus Sedes respectivamente, los acuerdos y convenios con los organismos universitarios internos, previo conocimiento y autorización de los demás miembros de la Asamblea a la que representa.
- h. Conformar comisiones y equipos de trabajo para el mejor desenvolvimiento de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana.

- i. Mantener informada a la Directiva sobre sus gestiones.
- j. Dirimir en caso de empate las votaciones que se den en los organismos que preside.
- k. Llevar los archivos, actas y correspondencia de la Asamblea de Sede en coordinación con el Secretario.
- l. Elaborar conjuntamente con los demás miembros de la directiva de la Asamblea de Sede el informe de labores y gestión de recursos al finalizar cada ciclo académico, el cual será presentado a la comunidad universitaria.
- m. Informar sobre su gestión y de los representantes estudiantiles de la Sede cuando lo requiera la Universidad Politécnica Salesiana.
- n. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y sus reglamentos.

**Art. 68.-** Son funciones del Vicepresidente de la Asamblea de Sede:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto, sus reglamentos, la normativa vigente nacional y universitaria y las disposiciones de las autoridades de la Universidad Politécnica Salesiana.
- b. Ser miembro nato del Consejo Nacional de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana.
- c. Asumir responsabilidades que el Presidente de la Asamblea de Sede le delegue, en el marco del presente Estatuto.
- d. Colaborar con el presidente y demás miembros de la directiva de la Asamblea de Sede en la preparación del informe de labores y gestión de recursos al finalizar cada ciclo académico, el cual será presentado a la comunidad universitaria.
- e. Asumir la Presidencia de la Asamblea de Sede en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente.
- f. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y sus reglamentos.

**Art. 69.-** Son funciones del Secretario de la Asamblea de Sede:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto, sus reglamentos, la normativa vigente nacional y universitaria y las disposiciones de las autoridades de la Universidad Politécnica Salesiana.
- b. Colaborar con el presidente en la convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Sede.
- c. Asumir la Vicepresidencia de la Directiva de Sede, en caso de ausencia temporal o definitiva del Vicepresidente.
- d. Firmar conjuntamente con el presidente las actas de la Asamblea de Sede.
- e. Llevar los archivos, actas y correspondencia de la Asamblea de Sede en coordinación con el presidente.
- f. Elaborar conjuntamente con los demás miembros de la directiva de la Asamblea de Sede el informe de labores y gestión de recursos al finalizar cada ciclo académico, el cual será presentado a la comunidad universitaria.
- g. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y sus reglamentos.

**Art. 70.-** Son funciones del Tesorero de la Asamblea de Sede:

- a. Ser solidariamente responsable del manejo de los fondos de la Federación de Estudiantes de

- la Universidad Politécnica Salesiana, en su Sede respectivamente.
- b. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto, sus reglamentos, la normativa vigente nacional y universitaria y las disposiciones de las autoridades de la Universidad Politécnica Salesiana.
  - c. Llevar los registros contables de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana.
  - d. Colaborar con el presidente en la realización de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Sede.
  - e. Asumir la Secretaría de la Directiva de Sede, en caso de ausencia temporal o definitiva del Secretario.
  - f. Ser responsable del custodio de los archivos y demás documentación referida a la gestión de los fondos y recursos asignados a la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana en la respectiva Sede.
  - g. Informar de su Sede respectiva el movimiento económico de los fondos de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana a la Directiva cuando se lo requiera.
  - h. Recibir y entregar previo inventario los bienes de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana, de su Sede respectiva
  - i. Elaborar conjuntamente con los demás miembros de la directiva de la Asamblea de Sede el informe de labores y gestión de recursos al finalizar cada ciclo académico, el cual será presentado a la comunidad universitaria.
  - j. Presentar un informe de su gestión cuando sea requerido por la Universidad Politécnica Salesiana.
  - k. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y sus reglamentos.

**Art. 71.-** Son funciones de las Vocales de la Asamblea de Sede:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto, sus reglamentos, la normativa vigente nacional y universitaria y las disposiciones de las autoridades de la Universidad Politécnica Salesiana.
- b. Colaborar con la Directiva en la realización de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Sede.
- c. Asumir el cargo correspondiente en orden jerárquico dentro de la Directiva de Sede en caso de ausencia temporal o definitiva del Vicepresidente, Secretario o Tesorero.
- d. Elaborar conjuntamente con los demás miembros de la directiva el informe de labores y gestión de recursos al finalizar cada ciclo académico, el cual será presentado a la comunidad universitaria.
- e. Presentar un informe de su gestión cuando sea requerido por la Universidad Politécnica Salesiana.
- f. Colaborar en la ejecución de las acciones y propuestas dentro del POA.
- g. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y sus reglamentos.

#### **5.5.2. SEPARACIÓN DE LOS CARGOS DE LA DIRECTIVA DE SEDE**

**Art. 72.-** La separación de los cargos de los integrantes de la Directiva de Sede, se produce por las

siguientes causales:

- a. Por separación voluntaria, mediante comunicado oficial firmado por el miembro electo, en el que se exprese las causas por el cual abandona su cargo en la directiva.
- b. Aquellos que falten injustificadamente a tres sesiones del organismo al cual pertenece.
- c. Abandono injustificado de su cargo por un período mayor a 30 días o notoria negligencia en el ejercicio de su cargo.
- d. Actitudes desleales o injuriosas en contra de la Federación de Estudiantes o de la Universidad Politécnica Salesiana, y que dañen su buen nombre y prestigio.
- e. Manejo doloso de fondos y otras formas de corrupción.
- f. Aquellos que reincidan en el incumplimiento de sus obligaciones.
- g. Haber sido sancionado académica y/o administrativamente dentro de la Universidad Politécnica Salesiana.
- h. Contravención clara, expresa y reiterada a la Ley de Educación Superior, al presente Estatuto o reglamentos.
- i. En el caso que un dirigente se desvincule del cargo de presidente o vicepresidente de carrera, no podrá seguir participando en ningún cargo de directiva de sede.
- j. Los demás que se establezcan en la normativa universitaria.

**Art. 73.-** El Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana podrá amonestar por escrito a cualquier miembro de la Directiva de Sede respectiva que no cumpliera con sus obligaciones y/o cuyas faltas estén contempladas en el presente Estatuto.

**Art. 74.-** Para dictaminar la separación del cargo a los integrantes de la Directiva de Sede, podrá ser presentado por escrito con las debidas pruebas ante la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana requerirá del voto favorable del 60% de total de miembros de la Asamblea de Sede, previa defensa del estudiante denunciado que garantice el debido proceso, para lo que se observará lo determinado en el Art. 72 de este Estatuto.

**Art. 75.-** En caso que un miembro de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana haya cometido una de las faltas tipificadas en el presente Estatuto, el Presidente Nacional de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana nombrará una Comisión Especial integrada por: un representante del Departamento de Bienestar Universitario de sede, un delegado estudiantil de la sede a la que corresponda el denunciado y el Presidente Nacional de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana. Esta comisión hará conocer la falta imputada; al término de tres días el estudiante podrá hacer valer su derecho a la defensa presentando las pruebas de descargo pertinentes. Luego de ello, en el término de tres días, la comisión determinará la sanción, la cual podrá ser apelada en el término de tres días y resuelta por el Consejo Nacional de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana, cuya resolución será definitiva.

### 5.5.3. CASOS EXCEPCIONALES

**Art. 76.-** En caso de que un miembro de la Directiva de Sede electa abandonase su cargo quedando incompleta la Directiva de Sede, la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana procederá de manera inmediata a posicionar a los demás, aplicando el Art. 44 del presente Estatuto, quienes permanecerán en sus funciones lo que reste del período de gestión.

## 5.6. DEL CONSEJO NACIONAL

**Art. 77.-** El Consejo Nacional de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal y Segundo Vocal de cada una de las Asambleas de Sede. El Presidente Nacional será designado de manera rotativa entre las tres sedes Cuenca, Guayaquil y Quito, los dos representantes restantes ocuparán el cargo de Vicepresidentes Nacionales rotativos. Actuarán como Secretario y Tesorero del Consejo Nacional: el Secretario y Tesorero de la Asamblea de la Sede Cuenca. La delegación de la Asamblea Nacional será designada cada año. Para la asistencia a reuniones de carácter representativo a nivel nacional, podrán asistir todos los miembros del Consejo Nacional de la Universidad.

**Art. 78.-** El Consejo Nacional de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana se reunirá ordinariamente al menos tres veces al año. Se instalará con la presencia de al menos el 60% de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de no existir el quórum necesario, se procederá a realizar una nueva convocatoria.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando fuera necesario, por petición de su coordinador o por el 30% de sus miembros.

**Art. 79.-** La representación del Consejo Nacional de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana tendrá una duración de dos años, en caso de abandono del cargo antes de la culminación del periodo este será asumido por el Vicepresidente en funciones.

**Art. 80.-** En caso de culminación de periodo de la Federación de Sede que en ese momento esté al mando del Consejo Nacional de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana se tendrá que esperar a que se realice la elección de los nuevos representantes de dicha sede, los mismos que retomarán el cargo del Consejo Nacional de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana hasta que se cumpla el periodo correspondiente.

**Art. 81.-** Son deberes y atribuciones del Consejo Nacional de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto, sus reglamentos, la normativa vigente nacional y universitaria y las disposiciones de las autoridades de la Universidad Politécnica Salesiana.
- b. Ser el organismo máximo de representación estudiantil de la Universidad Politécnica Salesiana.
- c. Proponer reformas al Estatuto y reglamentos de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana previa consulta y aprobación de las Asambleas de Sede, y presentarlas al Consejo Superior de la Universidad Politécnica Salesiana para su conocimiento y aprobación.
- d. Proponer la firma de convenios o acuerdos de cooperación con los organismos universitarios internos y/o entidades externas.
- e. Presentar un informe de su gestión cuando sea requerido por la Universidad Politécnica Salesiana.
- f. Los demás establecidos en el presente Estatuto y sus reglamentos.

### **5.6.1.- DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE NACIONAL DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

**Art. 82.-** Son deberes y atribuciones del Presidente Nacional de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto, sus reglamentos, la normativa vigente nacional y universitaria y las disposiciones de las autoridades de la Universidad Politécnica Salesiana.
- b. Ser la máxima dignidad de la Representación Estudiantil de la Universidad Politécnica Salesiana a nivel nacional.
- c. Afiliar o desafiliar a la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana a los organismos universitarios nacionales o internacionales, previa consulta al señor Rector de la institución y a las Asambleas de Sede.
- d. Nombrar delegados para organismos, reuniones o actos que requieran de la presencia de los representantes de la Federación de Estudiantes, tanto a nivel interno como externo, en caso que la participación no esté debidamente establecida por el presente Estatuto u otra norma afín.
- e. Validar los acuerdos o convenios con los organismos universitarios internos o externos, a través de su firma.
- f. Resolver los asuntos sometidos a su consideración, siempre y cuando se encuentren dentro de su competencia.
- g. Convocar al Consejo Nacional Ampliado, el cual estará integrado por un representante de cada carrera de las tres Sedes.
- h. Los demás establecidos en el presente Estatuto y sus reglamentos.

**Art. 83.-** Son deberes y atribuciones del Vicepresidente Nacional de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto, sus reglamentos, la normativa vigente nacional y universitaria y las disposiciones de las autoridades de la Universidad Politécnica Salesiana.
- b. Ser una dignidad de Representación Estudiantil de la Universidad Politécnica Salesiana a nivel nacional.
- c. Representar al Presidente en las reuniones ordinarias y extraordinarias según sea el caso.
- d. Participar en el Consejo Nacional en el caso de ser invitado.
- e. Asumir responsabilidades que el Presidente Nacional le delegue, en el marco del presente Estatuto.
- f. Colaborar con el Presidente Nacional y demás miembros de la directiva en la preparación del informe de labores y gestión de recursos al finalizar cada ciclo académico, el cual será presentado a la comunidad universitaria.

**Art. 84.-** Son funciones del Secretario Nacional de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto, sus reglamentos, la normativa vigente nacional y universitaria y las disposiciones de las autoridades de la Universidad Politécnica Salesiana.
- b. Colaborar con el presidente en la convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias de Consejo Nacional
- c. Asumir la Vicepresidencia de la Directiva de Nacional, en caso de ausencia temporal o definitiva del Vicepresidente.
- d. Firmar conjuntamente con el Presidente las actas de Consejo Nacional.
- e. Llevar los archivos, actas y correspondencia de Consejo Nacional en coordinación con el presidente.
- f. Elaborar conjuntamente con los demás miembros de la directiva el informe de labores y gestión de recursos al finalizar cada ciclo académico, el cual será presentado a la comunidad universitaria.
- g. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y sus reglamentos.

**Art. 85.-** Son funciones del Tesorero Nacional de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto, sus reglamentos, la normativa vigente nacional y universitaria y las disposiciones de las autoridades de la Universidad Politécnica Salesiana.
- b. Colaborar con el presidente en la realización de las reuniones ordinarias y extraordinarias de Consejo Nacional.
- c. Asumir la Secretaría del Consejo Nacional, en caso ausencia temporal o definitiva del Secretario.
- d. Ser responsable del custodio de los archivos y demás documentación referida a la gestión de los fondos y recursos asignados al Consejo Nacional en el presupuesto de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana.
- e. Presentar a la Directiva el balance anual y la proforma presupuestaria correspondientes a los periodos fiscales anuales.
- f. Elaborar conjuntamente con los demás miembros de la directiva el informe de labores y gestión de recursos al finalizar cada ciclo académico, el cual será presentado a la comunidad universitaria.
- g. Presentar un informe de su gestión cuando sea requerido por la Universidad Politécnica Salesiana.
- h. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y sus reglamentos.

**Art. 86.-** El Plan Operativo Anual de las Asambleas de Carrera será un insumo del Plan Operativo de la Sede y del Consejo Nacional de la Federación de Estudiantes, los cuales serán aprobados en las instancias correspondientes.

## 5.7. DE LAS COMISIONES

**Art. 87.-** Las Comisiones o equipos de trabajo son órganos asesores designados por la Presidencia

de la Directiva de Sede y, como tales, les corresponde brindar el apoyo técnico y operativo para el mejor desenvolvimiento de las labores de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana. Su estructura, funciones y atribuciones constarán en los respectivos informes que serán aprobados por este organismo.

**Art. 88.-** Las comisiones durarán el tiempo que tome cumplir la actividad designada, pudiendo ser reelegidos hasta por dos ocasiones para otras actividades.

**Art. 89.-** Los miembros de las comisiones o equipos de trabajo deberán ser estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana, de cualquier carrera, nivel o rendimiento académico; siempre y cuando cumplan con el requisito de no haber sido sancionados académica ni administrativamente dentro de la Universidad Politécnica Salesiana.

**Art. 90.-** Los coordinadores de las comisiones o equipos de trabajo son los responsables directos del funcionamiento de cada comisión ante la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana y deberán rendir informes mensuales de su desenvolvimiento ante la Directiva de Sede.

## **5.8. DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO SUPERIOR**

**Art. 91.-** Los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Superior serán elegidos según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa de la Universidad Politécnica Salesiana. Dentro de sus funciones estará el coordinar con la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana las propuestas que presentará al Consejo Superior.

**Art. 92.-** Los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Superior participarán con voz y voto en las sesiones del Consejo Superior, según lo determinado en el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana y al Reglamento para la Elección de las Dignidades de Representación ante el Consejo Superior.

### **5.8.1. DEL PROCESO ELECTORAL**

**Art. 93.-** Para ser candidatos a Representante Estudiantil ante el Consejo Superior, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

#### **5.8.1.1. CONFORMACIÓN DE LISTAS**

- a. Las candidaturas o listas se presentarán ante el Tribunal Electoral de Sede en el plazo fijado por este tribunal.
- b. A la solicitud de inscripción se adjuntará el documento en el que consten los nombres de los candidatos, con la firma de su aceptación, número de cédula y el respaldo de por lo menos el diez por ciento del número de empadronados.
- c. Se adjuntarán los documentos debidamente legalizados que acrediten que los candidatos cumplen los requisitos establecidos en éste.

#### **5.8.1.2. REQUISITOS PARA CANDIDATOS**

- a. Ser estudiantes regulares; es decir, estar asistiendo a la Universidad Politécnica Salesiana de manera consecutiva, conforme a lo establecido en la normativa universitaria.
- b. Acreditar un promedio de calificaciones mínimo de 80 sobre 100 puntos en su récord

académico.

- c. Haber aprobado al menos el 50% de la malla curricular de su carrera.
- d. Haber reprobado máximo una materia en su historial académico en la Universidad Politécnica Salesiana.
- e. No haber sido sancionado académica ni administrativamente dentro de la Universidad Politécnica Salesiana.

#### **5.8.1.3. VERIFICACIÓN DE CANDIDATURAS**

**Art. 94.-** Las candidaturas serán verificadas por el Tribunal Electoral de Sede que estará constituido por:

- a. El Vicerrector de Sede, quien lo preside;
- b. Un delegado de los profesores, de la Asociación de Docentes Empleados y Trabajadores de la Sede designado por la Unidad de Procesos Electorales;
- c. Un delegado del personal administrativo y de servicio, de la Asociación de Docentes Empleados y Trabajadores de la Sede designado por la Unidad de Procesos Electorales,
- d. Un representante de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana nombrado por la Directiva de Carrera saliente, en el cual deberá existir obligatoriamente un representante del Consejo de Carrera.

**Art. 95.-** El Tribunal Electoral de Sede luego de recibir las candidaturas, verificará que los candidatos y las listas cumplan con todos los requisitos luego de lo cual los inscribirá.

**Art. 96.-** En caso de que uno o varios candidatos o listas no cumplan con los requisitos señalados en el Reglamento para la Elección de las Dignidades de Representación ante el Consejo Superior, de Estudiantes, Personal Académico y Personal Administrativo y de Servicio, el Tribunal Electoral de Sede devolverá la documentación indicando las causas que motivaron la resolución para que dentro del término de 48 horas posteriores a la notificación se hagan las rectificaciones correspondientes y se presente nuevamente la documentación.

#### **5.8.1.4. IMPUGNACIÓN DE LA CANDIDATURA**

**Art. 97.-** De existir impugnaciones, el Tribunal Electoral de Sede correrá traslado en el término de 24 horas al candidato respectivo mediante notificación por medio escrito o electrónico, quien deberá contestarlas en el término de 24 horas. Una vez recibida la contestación, el Tribunal Electoral de Sede se pronunciará en el término de 48 horas. Su decisión no será susceptible de apelación.

Con la contestación de la impugnación por el candidato afectado o en rebeldía, el Tribunal Electoral de Sede procederá a resolver, de manera definitiva las impugnaciones y calificar o no la candidatura en el término de 24 horas, contados a partir de la conclusión del término para contestar las impugnaciones e informará de ello a los candidatos, a sus representantes y a la comunidad universitaria.

**Art. 98.-** Los candidatos podrán retirar sus candidaturas en el término de 24 horas posteriores a su inscripción.

#### **5.8.2. SEPARACIÓN DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL ANTE CONSEJO SUPERIOR**

**Art. 99.-** Podrá separarse a los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Superior, de acuerdo con la normativa nacional vigente y universitaria, en caso de cometerse las faltas y ser sancionados según lo establecido en el Reglamento de Procesos Disciplinarios y aplicación del Art. 207 de la LOES; teniendo presente el derecho a la defensa y las normas del debido proceso.

### **5.9 ELECCIONES INTERINAS**

**Art. 100.-** En caso corresponda la elección de un representante estudiantil, de manera interina, se procederá a:

- a) Elegir una representación estudiantil por medio de la respectiva asamblea ampliada.
- b) Las representaciones electas mediante la asamblea ampliada correspondiente culminarán sus funciones al mismo tiempo que concluya la representación estudiantil de voto universal.
- c) Este proceso podrá tener lugar en cualquier momento del período vigente de representación.

### **CAPÍTULO 6.- DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS**

**Art. 101.-** Los recursos de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana estarán conformados por:

- a. Fondos asignados en el presupuesto general de la Universidad Politécnica Salesiana.
- b. Fondos de autogestión que se realizaren, tales como: eventos sociales, académicos, culturales, deportivos, investigativos, etc.
- c. Muebles, equipos, enseres y demás insumos que la Universidad Politécnica Salesiana asigne para su funcionamiento, de los que serán responsables de su custodia.

**Art. 102.-** El fondo que se asigne en el presupuesto general de la Universidad Politécnica Salesiana tendrá como base el valor de diez dólares anuales por cada estudiante en las Sedes que no tengan campus y se lo distribuirá de la siguiente manera:

- a. El 70% por estudiante para la Asamblea de Carrera.
- b. El 30% por estudiante para la Asamblea de Sede.

**Art. 103.-** El fondo que se asigne en el presupuesto general de la Universidad Politécnica Salesiana tendrá como base el valor de diez dólares anuales por cada estudiante en la Sedes que tengan campus, adicionando a este valor y se lo distribuirá de la siguiente manera:

- a. El 50% por estudiante para la Asamblea de Carrera.
- b. El 30% por estudiante para la Asamblea de Campus.
- c. El 20% por estudiante para la Asamblea de Sede.

### **Art. 104.- DEL USO DE LOS FONDOS**

Con base a la estimación presupuestaria señalada en los artículos 102 y 103; el Presidente Nacional de la Federación de Estudiantes, presentará en noviembre de cada año la proforma presupuestaria al señor Rector con el fin que lo someta a consideración del Consejo Económico y Financiero para su posterior aprobación en el Consejo Superior.

**Art. 105.-** El desembolso de los gastos que genere cada proyecto presentado por el Presidente Nacional de la Federación de Estudiantes, cuya proforma fue aprobada por el Consejo Superior; se lo realizará en la Sede generadora del gasto, cuyo procedimiento será el establecido en la normativa

interna de la Universidad Politécnica Salesiana.

**Art. 106.-** El Consejo Nacional de la Federación de Estudiantes podrá pedir reformulación del presupuesto a fines de junio. Y también ajustes dentro del presupuesto que podrá presentar cada mes al Consejo Superior para su aprobación.

**Art. 107.-** La Universidad Politécnica Salesiana podrá suspender la asignación de recursos si considera que existen actos presumiblemente de mal manejo económico.

## **CAPÍTULO 7.- DE LOS RECONOCIMIENTOS Y SANCIONES**

**Art. 108.-** La Universidad Politécnica Salesiana podrá establecer mecanismos de estímulo y reconocimiento para los representantes estudiantiles tanto de Federación de Estudiantes como representantes del cogobierno que cumplan a cabalidad sus roles en los diferentes niveles de gestión y animación como representantes estudiantiles.

**Art. 109.-** La Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana queda facultada para proponer reconocimientos o sanciones a sus representantes estudiantiles y miembros en la Sede a la que pertenecieren, de acuerdo a la normativa vigente nacional y universitaria.

**Art. 110.-** Los miembros de los diferentes organismos y niveles de gestión de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana podrán ser reconocidos por los siguientes motivos:

- a. Eficiencia y transparencia en el ejercicio de sus roles.
- b. Aporte significativo para la consecución de los fines de la Federación de Estudiantes.
- c. Excelencia académica y personal.

Estos reconocimientos y estímulos estarán basados en los criterios que podrá establecer la Universidad Politécnica Salesiana.

**Art. 111.-** La Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana podrá imponer sanciones de acuerdo a la normativa nacional vigente y universitaria, sin perjuicio de las sanciones que la Universidad Politécnica Salesiana pueda imponer a cualquiera de sus miembros en los siguientes casos:

- a. Actitudes desleales o injuriosas en contra de la Federación de Estudiantes o de la Universidad Politécnica Salesiana, y que dañen su buen nombre y prestigio.
- b. Abandono o incumplimiento injustificado de sus funciones, atribuciones y deberes por un período mayor a 30 días o notoria negligencia en el ejercicio de su cargo.
- c. Faltas injustificadas a tres sesiones del organismo al cual pertenece.
- d. Los demás que se establezcan en la normativa universitaria.

**Art. 112.-** La Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana según amerite el caso, podrá imponer a cualquiera de sus representantes estudiantiles y miembros en la sede a la que pertenecieren, las siguientes sanciones:

**Art. 113.-** La Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana según amerite el caso, podrá imponer a cualquiera de sus representantes estudiantiles y miembros en la sede a la que

pertenecieron, las siguientes sanciones:

- a. Amonestación por escrito,
- b. Separación del cargo de elección,
- c. Separación definitiva del estudiante como miembro de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana, y
- d. Los demás que se establezcan en esta normativa y Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana.

**Art. 114.-** La amonestación por escrito será impuesta por el Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana a cualquier miembro que no cumpliera con las obligaciones contempladas en el presente Estatuto.

**Art. 115.-** La separación de cargo de un representante estudiantil podrá ser planteado por cualquier miembro de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana ante el organismo que corresponda. Para que el pedido proceda deberá ser presentado por escrito con las debidas pruebas y se requerirá un voto favorable de 60% del total de organismo correspondiente, previa defensa del estudiante denunciado por las siguientes causales:

- a. Aquellos que reincidan en el incumplimiento de sus obligaciones.
- b. Aquellos que falten injustificadamente a tres sesiones del organismo al cual pertenece.
- c. Abandono injustificado de su cargo por un período mayor a 30 días o notoria negligencia en el ejercicio de su cargo.
- d. Manejo doloso de fondos y otras formas de corrupción.
- e. Contravención clara, expresa y reiterada a la Ley Orgánica de Educación Superior, al presente Estatuto o reglamentos.

**Art. 116.-** La separación definitiva del estudiante como miembro de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana, puede darse bajo las siguientes causales:

- a. Al momento de que el estudiante miembro deje de estudiar oficialmente en la Universidad Politécnica Salesiana.
- b. Por separación voluntaria mediante comunicado oficial firmado por el estudiante en el que así se exprese.
- c. La contempladas en los literales c) y d) del artículo anterior.
- d. Actitudes desleales o injuriosas en contra de la Federación de Estudiantes o de la Universidad Politécnica Salesiana, y de sus miembros, que dañen su buen nombre y prestigio.
- e. Por haber sido expulsado de la institución.

**Art. 117.-** Los miembros de la Federación de Estudiantes que hayan sido sancionados académica o administrativamente dentro de la Universidad Politécnica Salesiana perderán automáticamente el derecho a desempeñar a futuro algún cargo dentro de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana.

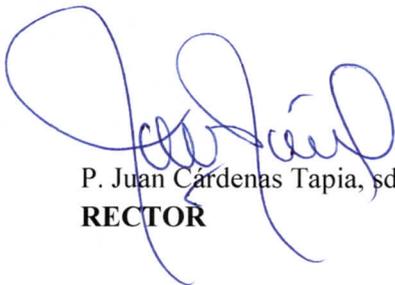
## DISPOSICIÓN GENERAL

El presente Estatuto se entenderá aplicable en todo lo que no contravenga la normativa nacional y universitaria.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El presente Estatuto entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Politécnica Salesiana y registrá en todas sus partes.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 20 días del mes de abril de 2022.



P. Juan Cárdenas Tapia, sdb. Ph.D.  
**RECTOR**



Ana María Reino Molina  
**SECRETARIA GENERAL**

### CERTIFICO:

Que, el documento “Estatuto de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana” fue aprobado por el Consejo Superior, mediante Resolución N° 118-05-2019-05-15 de fecha 15 de mayo de 2019; y, reformado con Resolución N°109-04-2022-04-20 de fecha 20 de abril de 2022.



Ana María Reino Molina  
**SECRETARIA GENERAL**

